

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 30 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento verbal núm. 415/2009. (PD. 2687/2009).*

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago -250.1.1) 415/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Francisca Peña Pinteño contra Javier Macazaga Egoscozabal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 221/2009

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de julio de dos mil nueve.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por expiración de plazo núm. 415/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Francisca Peña Pinteño con Procuradora doña María de los Ángeles González Medina y Letrado don Daniel Barba López, y de otra como demandado don Javier Macazaga Egoscozabal, rebelde

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Francisca Peña Pinteño contra don Javier Macazaga Egoscozabal, rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto a la vivienda sita en la Urbanización El Almendral, bloque 10, 5.º C, de esta ciudad une a las partes, condenando a dicho demandado a que la desocupe y entregue a la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Javier Macazaga Egoscozabal, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a treinta de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento verbal núm. 309/2008. (PD. 2690/2009).*

NIG: 0407942C20080001111.

Procedimiento: Juicio Verbal 309/2008. Negociado: jm.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Letrado: Sr. Galindo Berruezo, Javier.

Contra: Doña María Josefa González Pardo.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 309/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Roquetas de Mar, a instancia de Unicaja contra doña María Josefa González Pardo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 2/2009

En la ciudad de Roquetas de Mar, a veintisiete de enero de 2009, vistos por doña Amparo López Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Roquetas de Mar, los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado con el número 309 del año 2008, seguidos entre partes, de la una y como demandante la mercantil Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera («Unicaja»), con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, núms. 10 y 12, representada por doña María Dolores Fuentes Mullor y bajo la dirección letrada de don Javier Galindo Berruezo, y de la otra, como demandada doña María Josefa González Pardo, mayor de edad, con DNI núm. 75259641-F, con domicilio en la Avenida Rey Juan Carlos, núm. 18, de Roquetas de Mar, Almería, en situación procesal de rebeldía procesal al haber sido citado en forma y no comparecer debidamente representada, sobre reclamación de la cantidad de mil quinientos ochenta y siete euros con nueve céntimos (1.587,09 euros) con los intereses pactados del 18% anual hasta su completo pago y las costas.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Unicaja frente a doña María Josefa González Pardo en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de mil quinientos ochenta y siete euros con nueve céntimos (1.587,09 euros) con los intereses pactados del 18% anual hasta su completo pago y las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresa advertencia de que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Roquetas de Mar.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Josefa González Pardo, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.